

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SEGUNDO FESTIVAL VIRTUAL FÚGATE AL CENTRO**

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), en alianza con la Fundación Arteria, invita a los creadores de los sectores de teatro, circo, narración oral, danza y música, de las localidades de La Candelaria, Santa Fe y Los Mártires, a postularse a la convocatoria para seleccionar a los participantes del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro, creado en el marco del Convenio de Asociación 099 de 2020 suscrito entre las entidades mencionadas, con el objetivo de fomentar la circulación de las diversas propuestas artísticas generadas desde las artes escénicas, para ser difundidas a través de medios digitales a nivel local, distrital, nacional e internacional.

Esta convocatoria busca conformar el grupo de artistas que harán parte del Festival, para lo cual podrán ser seleccionadas un total de nueve (9) propuestas en las siguientes áreas artísticas:

- Tres (3) para el área de teatro, circo y narración oral.
- Tres (3) para el área de danza.
- Tres (3) para el área de música.

El Festival Virtual Fúgate al Centro será transmitido por las plataformas digitales de la FUGA el sábado 20 de febrero de 2020, como parte de la estrategia de fomento a las prácticas artísticas del sector del Centro de Bogotá en época de autocuidado y distanciamiento social.

### **1. Fechas para tener en cuenta**

- Fecha de apertura de la convocatoria: lunes 14 de diciembre de 2020.
- Fecha de cierre de inscripción de propuestas: martes 12 de enero de 2021 a las 11:59 p.m.
- Fecha de realización del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro: sábado 20 de febrero de 2021.

## 2. ¿Quiénes pueden participar?

Artistas y agrupaciones<sup>1</sup> constituidas con personería jurídica ante la Cámara de Comercio, o como un colectivo<sup>2</sup> de individuos de cualquier nacionalidad, representados por un miembro del grupo, que vivan o desarrollen su labor creativa en alguna de las localidades que integran el Centro de Bogotá: La Candelaria, Santa Fe y Los Mártires, con obras relacionadas con las áreas de teatro, circo, narración oral, danza o música, en cualquiera de sus lenguajes, géneros, ritmos o formas de expresión. Para participar deberán demostrar:

### 2.1. Experiencia específica en su área de interés, acreditada por medio de documentos y/o certificados, para las siguientes categorías:

#### a. Categoría 1: de seis (6) meses a un (1) año de experiencia en técnicas del área de postulación.

**Nota:** podrán ser seleccionadas tres (3) propuestas, una (1) de cada área artística; cada una recibirá novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000) m/cte. por su presentación.

#### b. Categoría 2: entre uno (1) y tres (3) años de experiencia en técnicas del área de postulación.

---

<sup>1</sup> Las agrupaciones constituidas con personería jurídica deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. La experiencia la podrá acreditar la persona jurídica directamente o su representante legal.

<sup>2</sup> Es indispensable que los grupos constituidos temporal o informalmente como colectivo designen, al momento de la inscripción, a un solo representante. Esta representación deberá estar respaldada por un documento firmado por todos los integrantes del colectivo. El representante, quien no podrá ser menor de edad, será el encargado y responsable de aceptar el fallo; además, será el designado para recibir las comunicaciones y el pago de la retribución económica a nombre del colectivo. La experiencia podrá ser acreditada por el representante del colectivo o alguno de los integrantes de este.

**Nota:** podrán ser seleccionadas tres (3) propuestas, una (1) de cada área artística; cada una recibirá dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000) m/cte. por su presentación.

**c. Categoría 3: más de tres (3) años de experiencia en técnicas del área de postulación.**

**Nota:** podrán ser seleccionadas tres (3) propuestas, una (1) de cada área artística; cada una recibirá tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000) m/cte. por su presentación.

El jurado podrá declarar desierta alguna de las categorías en cualquiera de las líneas de creación. Ante esta eventualidad, el/los premio(s) correspondiente(s) a la/las categoría(s) declarada(s) desierta(s) podrán ser redistribuidos a prorrata y a favor de las demás categorías existentes que cuenten con propuestas meritorias para ser premiadas.

**2.2. Relación de mínimo un (1) año con alguna de las localidades que integran el Centro de Bogotá: La Candelaria, Santa Fe y Los Mártires, acreditando que en cualquiera de estas se encuentra la residencia o el lugar de trabajo del artista (si actúa a título individual), o mínimo el 50 % de los integrantes del colectivo o la agrupación que se postula.**

Este requisito podrá ser acreditado a través de un documento expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno (<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitudcertificado-residencia>), expedido máximo con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de cierre de esta convocatoria.

**2.3. Compromiso de que el artista, la agrupación o la entidad interesada en participar en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro cuenta al menos con:**

- a. Un dispositivo de grabación audiovisual que permita un mínimo de 1080 por 720 pixeles (HD) y/o 1920 por 1080 (Full HD) para mejores efectos de calidad.
- b. Un dispositivo de manos libres.

- c. Un computador o teléfono inteligente que permita editar video sin marcas de agua.
- d. Una persona con conocimientos básicos de grabación y edición de video y disposición para participar en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro.
- e. Luces o lámparas (pueden ser caseras) que contribuyan a mejorar la calidad de la imagen en espacios que tengan malas condiciones de iluminación.
- f. En caso de resultar seleccionado(s), la capacidad de entregar los productos finalizados en mínimo HD (1080 por 720) o máximo en Full HD (1920 por 1080) en formato mp4.

Para estos efectos, con la inscripción en la presente convocatoria el postulante manifiesta que cuenta, como mínimo, con los equipos, el personal y la capacidad aquí descritos a fin de garantizar el cumplimiento de este requisito de participación.

**Nota:** para el caso de los menores de edad como integrantes de una agrupación o colectivo, se deberá presentar el respectivo permiso escrito y firmado por su padre, madre o adulto responsable para poder hacer parte de las actividades de la convocatoria.

### 3. ¿Quiénes no pueden participar?

- a. Personas actualmente vinculadas mediante relación legal y reglamentaria o contrato laboral o de prestación de servicios con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño o la Fundación Arteria.
- b. Personas naturales, colectivos o agrupaciones que no demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para participar en la convocatoria.
- c. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) o el cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos, trabajadores o contratistas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño o la Fundación Arteria.
- d. Artistas o agrupaciones que hayan sido ganadoras del Primer Festival Virtual Fúgate al Centro.

#### 4. Proceso de inscripción

Todos los interesados en participar deben llenar el formulario en línea disponible en el enlace: <https://bit.ly/FúgateAlCentro21>, donde podrán anexar la información requerida.

Dependiendo de si la postulación se realiza a título individual, como colectivo de individuos representados por un miembro del grupo o como agrupación legalmente constituida, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

Documento	Persona natural a título individual	Colectivo de individuos representados por un miembro del grupo	Agrupación legalmente constituida
Copia legible de las dos caras del documento de identidad	X	X	
Copia legible de las dos caras del documento de identidad del representante legal			X
Copia legible del Registro Único Tributario (RUT). El documento no debe tener bloqueos por clave y su fecha de expedición no debe ser anterior al año 2019	X	X	X
Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario			X
Hoja de vida del artista. Según formato (anexo 1)	X		
Hoja de vida, según formato (anexo 1), de todos los miembros del colectivo, a excepción de los menores de edad que sean integrantes del mismo		X	
Hoja de vida del colectivo o agrupación		X	X

Documento que certifique la constitución del colectivo y la designación de su representante firmado por todos sus integrantes		X	
Certificado de residencia expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno ( <a href="http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitudcertificado-residencia">http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitudcertificado-residencia</a> )	X	X	X
Certificados contractuales o laborales debidamente expedidos que acrediten la experiencia requerida para la categoría a la que se postula	X	X	X
Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos, se debe presentar un video de la obra con la que se postula para participar en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro <sup>3</sup> La obra que deseen postular para ser parte del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro no debe durar más de una (1) hora para el caso de las artes escénicas (teatro y danza) y no menos de veinte (20) minutos en caso de	X	X	X

<sup>3</sup> El video presentado como parte de la propuesta se requiere para verificar las calidades artísticas del postulante y su uso será exclusivo para la evaluación de estas en el marco de la presente convocatoria.

El postulante que presente videos con restricciones en materia de propiedad intelectual deberá adjuntar autorización de quien se repite como tenedor de los derechos patrimoniales de la obra, presentación o repertorio, para su evaluación en el marco de la presente convocatoria.

Con su participación en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro, el postulante que cuente con obras, presentaciones o repertorios inéditos y de su propiedad autoriza a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y a la Fundación Arteria a utilizar el material audiovisual presentado para efectos de evaluación.

música, danza, artes circenses o narración oral.			
Repertorio de obras que componen la presentación según formato (anexo 2)  Nota: en el caso de postulaciones para el área de música, se requiere que al menos uno de los temas del repertorio que se va a interpretar sea de autoría del artista o de alguno de los miembros de la agrupación y que este se encuentre autorizado para interpretarlo, fijarlo, reproducirlo, comunicarlo públicamente y ponerlo a disposición. Como prueba de autoría de esta(s) obra(s), la agrupación deberá aportar copia del certificado de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), para cada uno de los temas musicales	X	X	X
Copia simple del contrato de licencia o de cesión de derechos patrimoniales de autor que autorizan al participante a hacer uso de la obra de un tercero dentro de su presentación	X	X	X

**Nota:** las equis (x) corresponden a los documentos que deben anexar según cada caso.

## 5. Disposiciones en materia de propiedad intelectual

Para todos los efectos se entiende que, al inscribir sus propuestas, los postulantes declaran y reconocen, bajo la gravedad del juramento, ser autores de la obra interpretada, presentada o adaptada o, en su defecto, estar debidamente autorizados por los titulares de los derechos de autor de la obra principal y de cada una de las obras que se incorporen en la propuesta.

Reconocen, además, que la propuesta fue creada y grabada sin infringir derechos de terceros, o que su uso está amparado por una excepción y limitación al derecho de autor expresamente reconocida en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 o la Ley 1915 de 2018, dejando indemne a la FUGA y a la Fundación Arteria ante cualquier reclamación de terceros con ocasión de la planeación, elaboración y ejecución de la propuesta presentada.

En este marco, y con el ánimo de brindar mayor claridad en materia de propiedad intelectual para la presentación de las propuestas de esta convocatoria, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. No es necesario que las obras, las presentaciones o los repertorios tengan carácter inédito.

Quienes resulten seleccionados para hacer parte del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro deberán realizar una nueva interpretación y adaptación de la obra, presentación o repertorio (es decir, una obra derivada), desde el lugar que escojan, siempre y cuando cumpla de manera estricta con las normas y los protocolos de bioseguridad, distanciamiento social, autocuidado y todas las demás relacionadas con la emergencia sanitaria debida al covid-19. La grabación deberá llevarse a cabo con las herramientas tecnológicas definidas en la presente convocatoria.

En caso de que la obra, el repertorio o la presentación artística sea de autoría y titularidad directa del postulante, con su inscripción en la presente convocatoria se obliga a ceder a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y a la Fundación Arteria los derechos patrimoniales de la presentación seleccionada, en donde se incorpore dicha obra, para hacer parte del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro, para la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y transmisión digital del registro audiovisual que resulte de su interpretación o presentación. En especial, permitirá realizar las modificaciones formales y técnicas necesarias para divulgar el material e incorporarlo a una compilación de lo acontecido en el Festival. Se entiende, por ende, que la FUGA y la Fundación Arteria podrán comunicar públicamente y poner a disposición de la ciudadanía estos registros audiovisuales en sus plataformas y redes sociales;

- podrán, además, utilizar las obras, los repertorios o las presentaciones con propósitos de divulgación, promoción y publicidad del Festival Virtual Fúgate al Centro.
- b. En caso de que la presentación artística cuente con restricciones en materia de propiedad intelectual, es decir, que la propiedad se repunte a nombre de un tercero ajeno al postulante, se deberá aportar:
- la autorización del titular de derechos de autor para la interpretación y el uso de la obra en el marco del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro.
  - El registro audiovisual de la interpretación realizada por el participante del Festival constituirá una obra derivada, cuyos derechos patrimoniales se cederán, por parte de quien se repunte su titular, a favor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Fundación Arteria. Esta cesión transferirá los derechos de reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y transmisión digital del registro audiovisual que resulte de la interpretación o presentación. En especial, el titular permitirá realizar las modificaciones formales y técnicas necesarias para exportar a video dicho registro audiovisual e incorporarlo a una compilación de lo acontecido en el Festival, en ejercicio de las facultades conferidas. Se entiende, por ende, que la FUGA y la Fundación Arteria podrán comunicar públicamente y poner a disposición de la ciudadanía estos registros audiovisuales en sus plataformas y redes sociales. La FUGA y la Fundación Arteria podrán, además, utilizar dichas obras con propósitos de divulgación, promoción y publicidad del Festival Virtual Fúgate al Centro.
- c. En caso de que la presentación artística incorpore alguna de las categorías de obra *literaria*: novela, guion, libreto, obra de teatro, prensa, etc.; *musical*: canciones, interpretaciones, fonogramas; *audiovisual*: obras completas, escenas o extractos de películas, series, telenovelas, documentales, entrevistas, etc.; *plástica*: cuadros, esculturas, afiches, impresiones, murales, etc.; *fotográfica*:

fotografías de cosas o personas, o *teatral y danzaria*: dramaturgia, música, el postulante deberá contar con las autorizaciones de uso y/o la cesión de derechos patrimoniales de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos o las sociedades de gestión colectiva que los representen permitan su incorporación en el registro audiovisual que resulte de la interpretación o presentación elegida para hacer parte del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro, sobre el cual la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Fundación Arteria quedarán como titulares de los derechos patrimoniales de reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital. En especial, permitirán realizar las modificaciones formales y técnicas necesarias para exportar a video dicho registro audiovisual e incorporarlo a una compilación de lo acontecido en el Festival, en ejercicio de las facultades conferidas. En todo caso, si de la ejecución de las presentaciones artísticas seleccionadas se derivan costos asociados al pago de licencias a favor de sociedades de gestión colectiva, estos deberán ser asumidos por cada uno de los ganadores y dejarán indemnes a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y a la Fundación Arteria por dicho concepto; asimismo, demostrarán el pago de dichas licencias con el comprobante emitido por la sociedad de gestión colectiva que corresponda. En todo caso, los postulantes conservarán en todo momento los derechos morales derivados de las obras presentadas en esta convocatoria y se reconocerá siempre su autoría mediante los créditos correspondientes.

**Nota:** la no presentación de la documentación que dé cuenta de los temas asociados a derechos de autor y conexos de la propuesta presentada será causal de rechazo.

## 6. Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Coherencia y pertinencia con los lineamientos de la convocatoria (0 a 30 puntos).
- b. Calidad artística, creatividad y originalidad (0 a 35 puntos).
- c. Viabilidad técnica para su producción en el Festival Virtual Fúgate al Centro (0 a 35

puntos).

## 7. Causales de rechazo

Las siguientes circunstancias constituyen causales de rechazo de las propuestas presentadas a la convocatoria:

- a. Cuando una propuesta sea presentada en forma extemporánea o entregada de forma diferente a la indicada en la convocatoria.
- b. Cuando se presenten propuestas que se enmarquen en los términos establecidos en el numeral 3: “¿Quiénes no pueden participar?”
- c. Cuando se haya requerido al postulante subsanar la propuesta y no haya cumplido durante el plazo establecido para hacerlo.
- d. Cuando el individuo o la agrupación haya sido seleccionado para participar en el Festival Centro 2021, resultado de la invitación pública para artistas del sector de la música del Centro de Bogotá.
- e. Cuando no se aporten todos los documentos indicados en el numeral 4.

## 8. Subsanaciones

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Fundación Arteria verificarán que las propuestas recibidas cumplan con los requisitos de participación.

En caso de que el postulante no cumpla con alguno de los requisitos, o el material aportado no permita la lectura o revisión de su contenido, se procederá a requerir la entrega de la información faltante, mediante un comunicado enviado al correo electrónico suministrado en el momento de la inscripción, en un plazo máximo de un (1) día hábil. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta.

## 9. Deliberación y fallo

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Fundación Arteria evaluarán las propuestas recibidas y emitirán el fallo el día 18 de enero de 2021. El fallo quedará consignado en un acta y será inapelable.

- En *música* podrán ser seleccionadas tres (3) propuestas, una (1) por cada categoría mencionada en la presente convocatoria.
- En *teatro, circo y narración oral* podrán ser seleccionadas tres (3) propuestas, una (1) por cada categoría mencionada en la presente convocatoria.
- En *danza* podrán ser seleccionadas tres (3) propuestas, una (1) por cada categoría mencionada en la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, el jurado podrá declarar desierta alguna de las categorías en cualquiera de las líneas de creación en caso de que:

1. No se presente al menos una propuesta con el fin de participar en una categoría específica.
2. Ninguna de las propuestas presentadas para la categoría específica sea aprobada por la FUGA y la Fundación Arteria en el proceso de evaluación.

Ante esta eventualidad, el jurado se reserva el derecho de redistribuir el/los premio(s) correspondiente(s) a la/las categoría(s) declarada(s) desierta(s), a prorrata y a favor de las demás categorías existentes que cuenten con propuestas meritorias para ser premiadas.

## **10. Publicación y divulgación de resultados**

El fallo será notificado directamente a los artistas, las agrupaciones o los colectivos seleccionados y, una vez sea aceptado por los seleccionados, se procederá a su publicación el 18 de enero de 2021.

## **11. Derechos y deberes de los seleccionados**

### **11.1. Derechos de los seleccionados**

- a. A recibir la siguiente retribución por la presentación en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro:
  - Categoría 1. De seis meses a un año de experiencia en técnicas del área de postulación: novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000) m/cte.
  - Categoría 2. Entre 1 y 3 años de experiencia en técnicas del área de postulación: dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000) m/cte.
  - Categoría 3. Más de 3 años de experiencia en técnicas del área de postulación: tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000) m/cte.
  
- b. A recibir el acompañamiento del equipo de producción de la Fundación Arteria para la grabación de la presentación que hará parte del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro, la cual, dependiendo del área artística, deberá tener una duración de entre veinte (20) minutos y una (1) hora. Esta grabación deberá ser hecha en casa por los participantes, quienes recibirán la asesoría vía internet o por otro medio no presencial debido a las condiciones actuales de distanciamiento social.
- c. A gozar de las acciones de divulgación que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Fundación Arteria realicen dentro del ámbito de sus posibilidades y competencias.
- d. A ser el (los) titular(es) exclusivo(s) de los derechos morales de las obras.
- e. A recibir el pago de la retribución en el monto y las condiciones señaladas en esta convocatoria, de la siguiente manera: 50 % dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación del fallo, previa firma de contrato con la Fundación Arteria, que garantiza la participación en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro, y el restante 50 % después del recibo a satisfacción del material digital que será utilizado en el Festival.

**Nota 1:** la base de la retención se aplicará al 100 % del valor del reconocimiento y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente para dar cumplimiento al Decreto 818 de 2020.

**Nota 2:** la Fundación Arteria enviará una comunicación por correo electrónico a los seleccionados solicitando la documentación requerida para efectuar los desembolsos.

## 11.2. Deberes de los seleccionados

- a. Diligenciar y firmar la carta de aceptación y compromiso según el formato que suministrarán la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Fundación Arteria, y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria. A través de este documento, los seleccionados confirmarán ser los autores de la obra interpretada, presentada o adaptada, y/o tener la autorización de los titulares de derechos de autor sobre cada una de las obras que incorpora su propuesta. Deben reconocer, además, que su propuesta fue creada y grabada sin infringir derechos de terceros o que su uso está amparado por una excepción y limitación al derecho de autor.
- b. Acatar las recomendaciones de la Fundación Arteria —si las hubiere—, las cuales serán comunicadas oportuna y claramente como requisito para decidir la aceptación del fallo.
- c. Responder consultas para la ejecución del proyecto artístico dentro de los plazos fijados en esta convocatoria.
- d. Aportar a la Fundación Arteria la documentación requerida para efectos de divulgación, compilación de memorias y seguimiento, entre otros.
- e. Participar virtualmente en las actividades de seguimiento y divulgación relativas a la convocatoria que oportunamente les solicite la Fundación Arteria.
- f. Asumir los impuestos correspondientes a la retribución económica que recibirán.
- g. Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los espacios destinados para la ejecución de la propuesta, adecuar la misma a las condiciones técnicas del lugar, o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales, cuando haya lugar.
- h. Acatar las medidas de bioseguridad que, con ocasión de la pandemia generada por el covid-19, sean necesarias u obligatorias para el desarrollo de la presentación artística respectiva.

- i. De ser necesario, apoyar las gestiones de autorización de Sayco Acinpro, y demás sociedades de gestión colectiva u organizaciones de gestión individual de derechos de autor y derechos conexos, a las que haya lugar según el caso.
- j. Ceder los derechos patrimoniales sobre el registro audiovisual de su presentación.

## 12. Producción de las obras, presentaciones o repertorios para ser difundidos en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro

La Fundación Arteria realizará un acompañamiento virtual a los artistas, los colectivos o las agrupaciones que se seleccionen con el fin de brindar información para la producción de las diferentes obras, presentaciones o repertorios que serán presentados en el Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro.

Adicionalmente, durante los días de producción, los artistas, los colectivos o las agrupaciones seleccionados para ser parte del segundo Festival Virtual Fúgate al Centro contarán con el constante acompañamiento técnico de la Fundación Arteria.

## 13. Consultas e interpretación de estas bases

Todas las dudas sobre la interpretación de estas bases serán atendidas y resueltas por la Fundación Arteria mediante las consultas de los interesados al correo electrónico: [fugatealcentro@fundacionarteria.org](mailto:fugatealcentro@fundacionarteria.org)

## 14. Cronograma Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro (fechas para tener en cuenta)

Actividad	Fechas
Fecha de apertura de la convocatoria	Lunes 14 de diciembre de 2020
Fecha de cierre de la convocatoria	Martes 12 de enero de 2021 a las 11:59 p.m.

Publicación del listado de habilitados, rechazados y por subsanar	Jueves 14 de enero de 2021
Publicación de resultados de evaluación	Lunes 18 de enero de 2021
Celebración de contratos con los artistas y/o representantes de colectivos o agrupaciones	Miércoles 20 de enero de 2021
Reunión virtual de capacitación sobre el uso de herramientas para la producción de las obras, presentaciones o repertorios con los artistas y/o los representantes de colectivos o agrupaciones	Jueves 21 de enero de 2021
Entrega de material a la Fundación Arteria por parte de los artistas y/o los representantes de colectivos o agrupaciones	Domingo 7 de febrero de 2021
Lanzamiento y realización del Segundo Festival Virtual Fúgate al Centro	Sábado 20 de febrero de 2021